



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 0 675 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica,*

28 OCT 2021

**VISTO:** El Informe N° 707-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI con Reg. Doc. N° 1986944 y Reg. Exp. N° 1491101, el Informe N° 2411-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 079 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 334-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de junio del 2021, se designa al Ing. Zoot. Ponciano Arana Huamán en el cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 0 675 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR**

Huancavelica, **28 OCT 2021**

Programación Multianual de Inversiones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 415-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de julio del 2021, se dispone el pago de sus remuneraciones bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 707-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI, de fecha 01 de octubre del 2021, el directivo Ing. Zoot. Ponciano Arana Huamán solicita la ampliación del pago de sus remuneraciones bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para cuyo efecto presenta el Informe N° 2411-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 30 de setiembre del 2021, por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga el Marco Presupuestal (Ampliación) para la contratación CAS confianza, también presenta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, con la programación del presupuesto CAS correspondiente; en ese sentido, resulta viable disponer la ampliación del pago a partir del 01 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con visación de Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la ampliación del pago de las remuneraciones del directivo Ing. **PONCIANO ARANA HUAMÁN**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por el importe mensual de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), a partir del 01 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, acorde con la certificación presupuestal y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RBH/cgme

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Hector J. Riveros Carhuapoma*  
**Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL**